Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO No. 4600106052 DE 2025

CONTRATANTE:	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios
CONTRATISTA:	Technology Partners S.A.S.
NIT o C.C.:	811.032.643-5
REPRESENTANTE LEGAL	Natalia Gonzalez Casas
CC No.	1.036.613.178
OBJETO:	ADQUIRIR LICENCIAS, SOPORTE Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE ANTIMALWARE TRENDMICRO.
VALOR:	Un mil setecientos veintidós millones quinientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos M/L ($1.722.569.143) IVA incluido.
DURACIÓN:	Doce (12) meses
FECHA DE INICIO:	4/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	27/10/2026

El día **04/11/2025 la** Sra. **SHIRLEY OMARIA CANO CIFUENTES** como Supervisora y la Sra. **NATALIA GONZALEZ CASAS**, quien actúa en representación legal de la firma Technology Partners S.A.S, en calidad de contratista, dan inicio al contrato antes citado.

El interventor y/o supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	APLICA
Análisis del Precio Unitario (APU)	NO
Programa de Trabajo e Inversión	NO
Plan de Inversión del Anticipo	NO
Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato	NO
Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal se empleará en la ejecución del contrato de conformidad con el salario ofertado	SI
Plan de Acción Socio-Ambiental en Obra (PASAO)	NO
Equipos (Tipo, cantidad, estado)	NO
Certificado de aprobación de la garantía	SI

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

El interventor y/o supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

2. En todo momento el contratista debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión y/o interventoría.

3. El supervisor y el contratista, se comprometen a ejecutar el contrato de acuerdo a parámetros legales que correspondan a la modalidad de contratación a la que pertenece el mismo y respetando las especificaciones técnicas, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta económica y en general todos aquellos documentos que hacen parte del trámite pre y contractual.

4. Solicitar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la aprobación de cualquier subcontratación que pretenda celebrar.

5. El contratista y el interventor y/o supervisor establecen que la comunicación formal utilizando los medios electrónicos se realizará a través de los siguientes correos electrónicos:

 Contratista: ngonzalez@techno-partners.com; dleal@techno-partners.com
 Supervisor: shirley.cano@medellin.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia.

Para constancia, se firma la presente acta a los cuatro **(4)** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veinticinco (2025)** por quienes en ella intervinieron:

ShirleyCano

SHIRLEY OMAIRA CANO CIFUENTES
Supervisora

Natalia Gonzalez

NATALIA GONZALEZ CASAS
Representante legal
C.C. 1.036.613.178

Entre los suscritos a saber, por una parte la servidora pública **SHIRLEY OMAIRA CANO CIFUENTES**, identificado(a) como aparece al pie de su firma; mayor de edad y domiciliado(a) en la ciudad de **MEDELLÍN**, quien obra en representación del Distrito de Medellín con Nit 890.905.211-1, y por la otra, **NATALIA GONZALEZ CASAS**, también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de **MEDELLIN**, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre de **TECHNOLOGY PARTNERS S.A.S**., se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Las partes están interesadas en: Información que tiene acceso la firma **TECHNOLOGY PARTNERS S.A.S**. para desarrollar el contrato Nro. **4600106052 DE 2025**, cuyo objeto es: **"ADQUIRIR LICENCIAS, SOPORTE Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE ANTIMALWARE TRENDMICRO."**.

2. Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o obras objeto de derechos autor; descritos en la Ley 23 de 1982 y las que la modifiquen o complementen, antes, durante y en la etapa posterior, propiedad del Distrito de Medellín.

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO**. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiada entre ellas, incluyendo obras objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, configuraciones, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y demás información obtenida con ocasión de contrato u otra causa con el Distrito de Medellín y que no sea objeto de revelación a terceras personas.

SEGUNDA. **CONFIDENCIALIDAD**. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas y que no sea objeto de revelación a terceras personas, será mantenida en estricta confidencialidad, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley sobre la materia. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por el Distrito de Medellín. Se considera también información confidencial:

a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.

b) La que no sea de fácil acceso.

c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. **EXCEPCIONES**. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

a) Cuando la información recibida sea de dominio público.

b) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. **DERECHOS DE PROPIEDAD**. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva del Distrito de Medellín. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso y/o beneficio.

QUINTA. REVISIÓN. El Distrito de Medellín, se reserva el derecho de revisar cuando requiera el presente acuerdo, mediante: auditorias, entrevistas u las herramientas que ser requieran con el propósito de establecer el grado de cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTA. **DEBER DE INFORMAR:** Cualquier incidente o situación que pudiese comprometer la información del Distrito de Medellín contemplada en el presente

acuerdo, deberá ser informada oportunamente con el propósito de establecer los mecanismos contractuales o legales que se deriven de ello.

SEPTIMA. **ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Si la información no cumple con alguno de los criterios establecidos en la cláusula TERCERA, el Distrito de Medellín cuando lo considere, podrá solicitar la eliminación parcial o total de la misma, ya sea por suspensión, terminación del presente acuerdo.

OCTAVA. **DATOS PERSONALES:** En el caso de que con ocasión de la naturaleza del trabajo a desarrollar, se involucren datos personales, se deberán tener en cuenta todos los principios y requerimientos legales, establecidos en la ley estatutaria 1581 de 2012, así como el Decreto Distrital 1096 de 2018.

NOVENA. **MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN**. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso de ambas partes o en el momento que el Distrito de Medellín considere pertinente ello.

DECIMA. **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en **2** ejemplares, por las partes que en el intervinieron, en la ciudad de **Medellín** a los **CUATRO (4)** días del mes de NOVIEMBRE del año **dos mil veinticinco (2025).**

Shirley Cano

Firma
C.C. 21.619.928

Natalia Gonzalez

Firma
C.C. 1.036.613.178